

**Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, por la que se abre plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos de las especialidades de Mantenimiento de Vehículos (209) y Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227), del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).**

Habiéndose agotado las listas de aspirantes a nombramientos interinos para las especialidades de Mantenimiento de Vehículos (209) y Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227), del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), e, igualmente, las listas procedentes de las últimas convocatorias de ofrecimientos, persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dichas especialidades docentes.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de las especialidades de Mantenimiento de Vehículos (209) y Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227) en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de Junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2018, hasta las 14:00 horas del día 16 de noviembre de 2018, para que los interesados puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las especialidades mencionadas. Dichos interesados tendrán que tener una **disponibilidad inmediata**.
2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, se podrán efectuar nombramientos entre los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo I de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente de las señaladas en el Anexo V del R.D. 276/2007, de 23 de febrero, se computará como 5,00 la nota media de sus estudios, al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.

En el caso de que el título alegado sea una Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional, se consignará exclusivamente la nota media del expediente académico de la titulación de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado.

En el caso de que el título alegado sea una Licenciatura o Ingeniería y éstas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.

En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura o ingeniería técnica previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura o de la ingeniería técnica, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NMG} = (\text{NMD} \times 1,8 + \text{NMCAG} \times 0,6): 2,4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura o ingeniería técnica. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado

3. En caso de empate en la baremación, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 14 de abril), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.
4. A tal efecto, los interesados **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)**. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Una vez finalizada la solicitud se generará un documento justificativo de su presentación. **La solicitud generada no deberá presentarse en el registro.**
5. Los interesados en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en el Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros

docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las presentes especialidades, y que se indican en el Anexo II de esta Resolución, o bien las titulaciones homologadas a las indicadas recogidas en el R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre. A tal efecto, en la solicitud de admisión, el interesado declara responsablemente, reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, sin necesidad de presentar documentación alguna.

6. La publicación de la relación de aspirantes ordenados en función de la nota media del expediente académico se realizará indicando los cuatro últimos dígitos del DNI y el nombre y apellidos de cada uno de los participantes en el ofrecimiento.

7. Mérito específico.

Se requiere como mérito específico, en su caso, el indicado en el Anexo III de esta Resolución.

8. Los interesados, **exclusivamente en el momento en que sean llamados para formalizar un nombramiento**, deberán enviar a la cuenta de correo electrónico [soporteintsecundaria@educantabria.es](mailto:soporteintsecundaria@educantabria.es) la certificación académica personal. Una vez comprobada, se le requerirá para que se presente en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con los siguientes documentos, a efectos de acreditar lo declarado responsablemente en la solicitud:

- DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.
- Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente académico.
- Título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
- Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente.
- Documentación acreditativa del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.
- Contrato de trabajo o cursos de formación que acrediten el mérito exigido, en su caso.

9. En caso de no acreditarse correctamente la nota media del expediente académico, el aspirante pasará al último lugar de la lista con una calificación de 5.00 puntos.

10. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidades de Mantenimiento de Vehículos (209) y Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227).

11. Por este procedimiento, aquella persona a la que se le haya formalizado nombramiento para cubrir una necesidad, se incorporará a la lista de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad correspondiente.
12. Una vez cubiertas las necesidades, el resto de ofrecimientos, ordenados en función de la nota media del expediente académico, podrán utilizarse para cubrir necesidades futuras, sin que en ningún caso suponga incorporación a la lista de aspirantes a interinos de la especialidad correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 10 y 11 de esta resolución.
13. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.

Santander, 13 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo: César de Cos Ahumada

## ANEXO I

**Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10**

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	1.65	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

## ANEXO II

**Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad**  
(Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo)  
(serán también válidas las titulaciones homologadas a las indicadas recogidas en el R.D.  
1954/1994, de 30 de septiembre)

### 0591-209-MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

**Ingeniería**

- Aeronáutica
- Agrónoma
- de Minas
- de Montes
- Industrial
- Naval y oceánica

**Licenciatura** en Máquinas navales

**Diplomatura** en Máquinas navales

**Ingeniería Técnica:**

- Aeronáutico, en todas sus especialidades
- Agrícola, especialidad en Mecanización y construcciones rurales
- de Minas, especialidad en Instalaciones electromecánicas mineras.
- Industrial, especialidad en Mecánica
- Naval, especialidad en propulsión y servicios del buque

**Grado en:**

- Ingeniería aeroespacial
- Ingeniería aeroespacial en aeronavegación
- Ingeniería aeroespacial en vehículos aeroespaciales
- Ingeniería agraria
- Ingeniería agraria y alimentaria
- Ingeniería agraria y del medio rural
- Ingeniería agraria y energética
- Ingeniería agrícola
- Ingeniería agrícola y agroalimentaria
- Ingeniería agrícola y del medio rural
- Ingeniería agroalimentaria y del medio rural
- Ingeniería agropecuaria y del medio rural
- Ingeniería de aeronavegación
- Ingeniería de aeropuertos
- Ingeniería de diseño Industrial y desarrollo de productos
- Ingeniería de diseño Industrial y desarrollo del producto
- Ingeniería de diseño industrial
- Ingeniería de la tecnología de minas y energía
- Ingeniería de la tecnología minera
- Ingeniería de las explotaciones agropecuarias
- Ingeniería de las industrias agrarias y alimentarias
- Ingeniería de las industrias agroalimentarias
- Ingeniería de los recursos minerales
- Ingeniería de los recursos mineros
- Ingeniería de los recursos mineros y energéticos
- Ingeniería de recursos energéticos y mineros
- Ingeniería de sistemas aeroespaciales
- Ingeniería de sistemas electrónicos
- Ingeniería de tecnología de minas y energía
- Ingeniería de tecnologías industriales
- Ingeniería de tecnologías mineras
- Ingeniería del automóvil
- Ingeniería eléctrica
- Ingeniería electromecánica
- Ingeniería electrónica
- Ingeniería electrónica industrial y automática
- Ingeniería electrónica industrial
- Ingeniería electrónica, robótica y mecatrónica
- Ingeniería electrónica y automática
- Ingeniería electrónica y automática industrial
- Ingeniería electrónica y automática (rama industrial)
- Ingeniería en diseño industrial
- Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto
- ingeniería en diseño industrial y desarrollo de productos

- Ingeniería en diseño industrial y desarrollo del producto
- Ingeniería en diseño mecánico
- Ingeniería en electrónica industrial
- Ingeniería en electrónica industrial y automática
- Ingeniería en electrónica y automática industrial
- Ingeniería en explotación de minas y recursos energéticos
- Ingeniería en propulsión y servicios del buque
- Ingeniería en recursos energéticos y mineros
- Ingeniería en sistemas aeroespaciales
- Ingeniería en sistemas industriales
- Ingeniería en sistemas y tecnología naval
- Ingeniería en tecnología industrial
- Ingeniería en tecnología minera
- Ingeniería en tecnología naval
- Ingeniería en tecnologías aeroespaciales
- Ingeniería en tecnologías industriales
- Ingeniería en vehículos aeroespaciales
- Ingeniería forestal
- Ingeniería forestal: Industrias forestales
- Ingeniería forestal y del medio natural
- Ingeniería marina
- Ingeniería marítima
- Ingeniería mecánica
- Ingeniería mecatrónica
- Ingeniería minera
- Ingeniería minera y energética
- Ingeniería náutica y transporte marítimo
- Ingeniería naval y oceánica
- Ingeniería radioelectrónica naval
- Ingeniería radioelectrónica
- Ingeniería robótica
- Ingeniería técnica industrial
- Ingeniería y ciencia agronómica
- Marina
- Náutica y transporte marítimo
- Tecnología de las industrias agrarias y alimentarias
- Tecnologías marinas

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES (R.D. 276/2007, de 23 de febrero)**  
**(consignar como 5,00 la nota del expediente académico)**

**Técnico/a Superior** en Automoción

**Técnico/a Especialista en:**

- Automoción
- Mantenimiento de máquinas y equipos de construcción y obras
- Mecánica y electricidad del automóvil

## **0591-227-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**

**Licenciatura en:**

- Física
- Informática
- Matemáticas

**Ingeniería:**

- Informática
- Telecomunicación

**Ingeniería técnica:**

- Industrial especialidad en Electrónica industrial.
- Informática de gestión
- Informática de sistemas
- de Telecomunicación en todas sus especialidades

**Diplomatura en** Informática

**Grado en:**

- Ciencias y tecnologías de telecomunicación
- Estadística
- Estadística aplicada

- Física
- Gestión informática empresarial
- Informática y servicios
- Ingeniería de computadores
- Ingeniería de las tecnologías de telecomunicación
- Ingeniería de sistemas de comunicaciones
- Ingeniería de sistemas de información
- Ingeniería de sistemas de telecomunicación
- Ingeniería de sistemas TIC
- Ingeniería de tecnologías de telecomunicación
- Ingeniería de tecnologías específicas de telecomunicación
- Ingeniería de tecnologías y servicios de telecomunicación
- Ingeniería electrónica de comunicaciones
- Ingeniería electrónica de telecomunicación
- Ingeniería electrónica industrial
- Ingeniería electrónica, industrial y automática
- Ingeniería electrónica, robótica y mecatrónica
- Ingeniería electrónica y automática
- Ingeniería electrónica y automática industrial
- Ingeniería electrónica y automática (rama Industrial)
- Ingeniería en electrónica industrial
- Ingeniería en electrónica Industrial y automática
- Ingeniería en electrónica y automática industrial
- Ingeniería en informática
- Ingeniería en informática de sistemas
- Ingeniería en sistemas de telecomunicación
- Ingeniería en tecnología de telecomunicación
- Ingeniería en tecnologías de la telecomunicación
- Ingeniería en tecnologías y servicios de telecomunicación
- Ingeniería física
- Ingeniería informática
- Ingeniería informática - ingeniería de computadores
- Ingeniería informática - ingeniería del software
- Ingeniería informática - tecnologías informáticas
- Ingeniería informática de gestión y sistemas de información
- Ingeniería informática de servicios y aplicaciones
- Ingeniería informática del software
- Ingeniería informática en computación
- Ingeniería informática en ingeniería de computadores
- Ingeniería informática en ingeniería del software
- Ingeniería informática en sistemas de información
- Ingeniería informática en tecnologías de la información
- Ingeniería matemática
- Ingeniería multimedia
- Ingeniería telemática
- Matemática computacional
- Matemáticas
- Matemáticas e informática
- Matemáticas y estadística
- Tecnologías y servicios de telecomunicación
- Tecnologías de telecomunicación

Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en:

- Administración de sistemas informáticos en red
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
- Desarrollo de aplicaciones web
- Otros títulos de Formación Profesional declarados equivalentes a los anteriores

### **ANEXO III**

#### **Mérito específico**

0591-209-Mantenimiento de Vehículos	Experiencia laboral o formación relacionada con la especialidad
0591-227-Sistemas y Aplicaciones Informáticas	No se requiere mérito específico